



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 14//2018

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la ejecución de la Obra: EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL – CUARTA ETAPA – AMPLIACIÓN de la localidad de Las Higueras, de acuerdo con la Memoria Descriptiva del Proyecto, los Planos y el Cómputo Métrico y Presupuesto que, como ANEXO I, II y III, se incorporaran a la presente Ordenanza respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- DECLARESE de Interés Público y Pago Obligatorio la ejecución de la Obra: EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL – CUARTA ETAPA – AMPLIACIÓN de la localidad de Las Higueras, a cargo del total de los frentistas afectados, a la realización total o parcial de los trabajos necesarios para la construcción las redes de cañerías colectoras y colectores principales de acuerdo con la Memoria Descriptiva (Anexo I), siempre que no se verifique la oposición del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas afectados por la obra.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración propia la Obra: EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL – CUARTA ETAPA – AMPLIACIÓN de la localidad de Las Higueras, por los montos y plazos del presupuesto que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al personal dependiente del Municipio para la realización de la obra mencionada en los artículos anteriores y a abonarles las horas que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos no alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la provisión de materiales, el alquiler de maquinarias, de equipos, de herramientas especiales, y de todos los elementos necesarios para la ejecución de la obra de red cloacal descripta en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7°.- HABILÍTESE, por el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación o difusión de la presente Ordenanza, el Registro de Oposición de Obras Públicas para la Obra: EXPANSIÓN RED COLECTORA CLOACAL – CUARTA ETAPA – AMPLIACIÓN de la localidad de Las Higueras.

A los fines de determinar el porcentaje de oposición, se considerará que existen tantos frentistas como propietarios y no se calculará por el número de inmuebles afectados. En caso de inmuebles en condominio deberán unificarse su representación, contando como una sola manifestación

ARTICULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el número de beneficiarios, el monto de la Contribución por Mejora que corresponda a los frentistas propietarios de las parcelas o propiedades unifamiliares beneficiadas por la obra y las facilidades de pago de esa contribución. En la Contribución por Mejora a cobrar a cada frentista no se incluirá la reparación de las veredas.

ARTICULO 9°.- ESTABLECESE que, cuando la parcela o propiedad sea plurifamiliar y esté compuesta de más de tres (3) departamentos y no supere los seis (6) –se encuentren ellos sometidos o no al régimen de propiedad horizontal– la Contribución por Mejora será del doble de la establecida en el artículo anterior y que, cuando la

cantidad de departamentos supere los seis (6); la Contribución por Mejora será del triple de la establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales en los que los contribuyentes, en razón de la cantidad de metros de frente y/o la capacidad contributiva del frentista, no puedan abonar la Contribución de Mejoras ni acogerse a alguna de las opciones de facilidades de pago que se establezcan.

ARTÍCULO 11°.- DISPONESE que, para conectar el Servicio de Cloacas, el Contribuyente deberá tener regularizado el pago de la totalidad de su obligación tributaria, de acuerdo con la opción de pago elegida.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.